



LA EXPLOTACIÓN LABORAL
EN DERECHO PENAL:
LOS DELITOS DE TRABAJO FORZOSO Y ESCLAVITUD

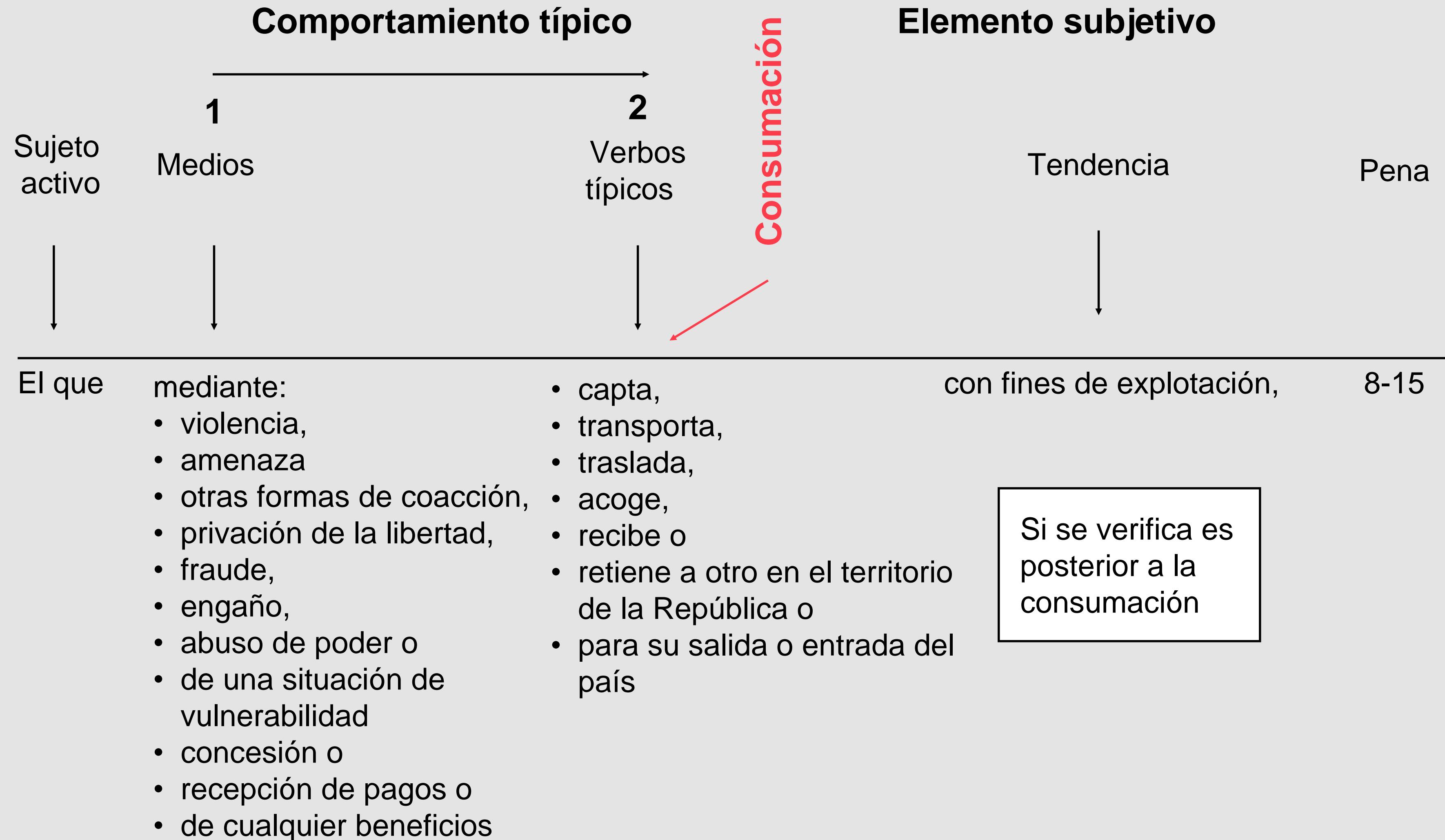
Iván Meini

- Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Arequipa
 - Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas -FISTRAP Arequipa
 - Ministerio Público, Fiscalía de Nación
- Organización Internacional del Trabajo (*The Bridge Project*)

Iter de la explotación laboral

- ✓ Trata de personas “prepara el terreno para la explotación”. Trabajo forzoso y esclavitud son delitos de explotación laboral.
- ✓ Trata de personas: delito de tendencia.
- ✓ Relación de independencia: ni la trata necesita a la eventual explotación posterior, ni el trabajo forzoso y esclavitud provienen necesariamente de una situación de trata de personas.
- ✓ Concursos de delitos entre trata de personas y delitos de explotación laboral (y otros)

Delito de trata de personas 129-A CP



Bien jurídico protegido

- ✓ Trata de personas: trasciende la libertad. Dignidad (RN 1610-2018, Acuerdo Plenario 06/2019-CJ-116). Ley N° 31146.
- ✓ Dignidad como roscripción de instrumentalizar a otras personas.
- ✓ Cuestionamiento a la dignidad como bien jurídico.
- ✓ Abordaje del BBJJ en trabajo forzoso con motivo de análisis jurisprudencial del delito de trata de personas con fines de explotación laboral
- ✓ ¿Libertad de trabajo?
- ✓ Explotación laboral como delitos de “dominio” (= aprovechamiento, control, sometimiento de otra persona)

Marco normativo *supralegal*



- Control de constitucionalidad
- Control de convencionalidad

Concepto de explotación laboral: Trabajo forzoso y esclavitud

- ✓ Recurso de Nulidad N° 2349-2014 Madre de Dios, de 28 de enero de 2016: *“sin embargo, este exceso en la cantidad de horas no implica por sí mismo explotación laboral, por cuanto este concepto se materializa cuando la labor realizada agota la fuerza del trabajador. Esto significa que no solo se debe tener en cuenta la cantidad de horas, sino el tipo de trabajo que se realiza para poder determinar si existe o no explotación laboral de cara al tipo penal de trata de personas”* (fundamentos n° 5 del recurso de nulidad materia de comentario).
- ✓ Recurso de Nulidad N° 1610-2018-Lima. Aprovechamiento de condiciones de vulnerabilidad

oooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooo

1. Similitudes: ambas son formas de explotación laboral
2. Diferencias: ¿de grado?, ¿esclavitud como supuesto agravado de trabajo forzoso?, ¿casos autónomos de esclavitud?

Marco legal

Trabajo forzoso (art. 129-O CP):

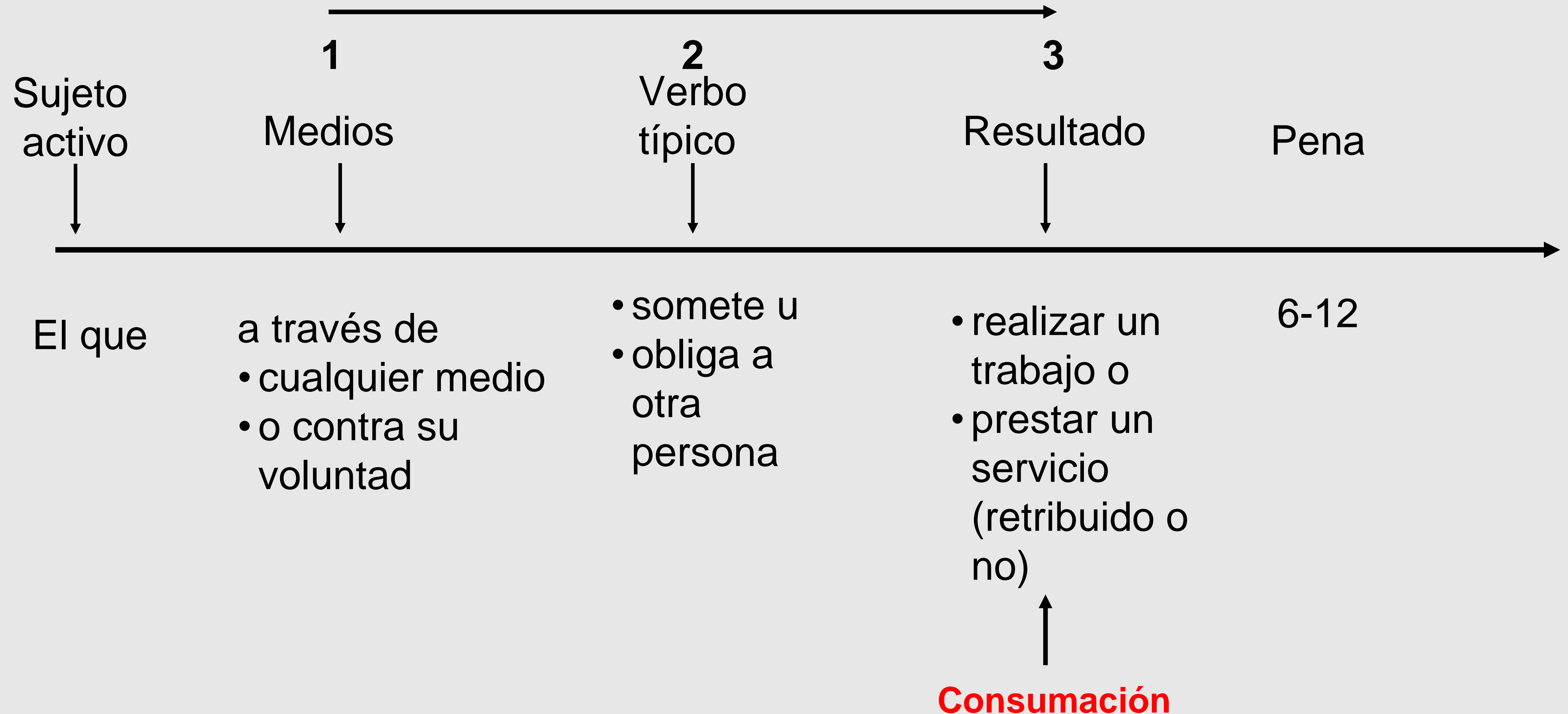
“El que **somete u obliga** a otra persona, a través de **cualquier medio o contra su voluntad**, a realizar un **trabajo** retribuido o no, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis años ni mayor de doce años y con multa de cien a doscientos días-multa”

Esclavitud y otras formas de explotación (art. 129-Ñ CP):

“El que **obliga** a una persona a **trabajar en condiciones de esclavitud o servidumbre**, o la reduce o mantiene en dichas condiciones (...), será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años. Si el agente comete el delito mediante **engaño, manipulación y otro condicionamiento**, se aplicará la misma pena (...). El consentimiento brindado por el niño, niña o adolescente carece de efectos jurídicos”.

Delito de trabajo forzoso (art. 129-O CP)

Comportamiento típico



(i) Realización de un trabajo o servicio personal

(ii) Bajo amenaza de pena (coacción)

(iii) Ausencia de consentimiento

Consentimiento y aprovechamiento de situación de vulnerabilidad

1. “Prácticas adoptadas por los propios empleadores que supongan una imposición externa o coacción indirecta, que puede incluir el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad (...) la existencia de consentimiento por parte de la víctima debe responderse a partir de las circunstancias de cada caso, por lo que no puede descartarse el trabajo forzoso frente a un aparente consentimiento previo” TEDH, Caso Chowdury y otros v. Grecia, párr. 96.
2. Una carga excesiva o desproporcionada respecto a las ventajas que este reporta, de manera que se pueda concluir que la persona no habría asumido libre y voluntariamente dicho trabajo. TEDH, Van der Musselle vs. Bélgica, párr. 37.
3. Enfoques de género, intercultural, generacional, etc.

Denuncias por delito de trabajo forzoso

N°	Detalle	2017	2018	2019	2020*	Total
1	Denuncias	1	9	11	7	28
2	Víctimas	1	13	21	11	46
3	Imputados	3	11	16	8	38

Fuente: Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público. *Número de denuncias, víctimas e imputados por la presunta comisión del delito de trabajo forzoso (Periodo enero 2017 – agosto 2020)*

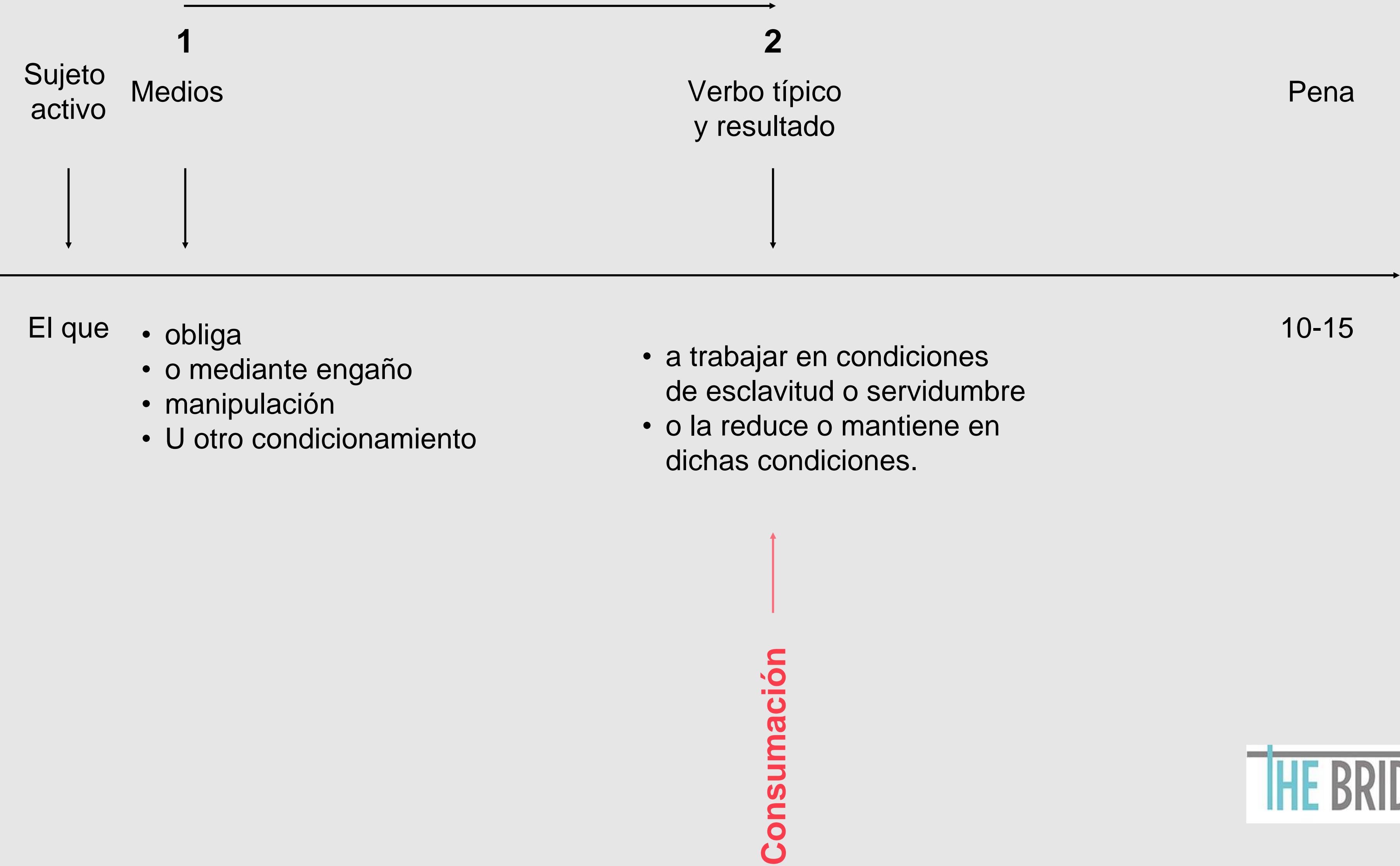
El 46,4% de las denuncias se registró en distritos fiscales de Lima Metropolitana y Callao: Callao (8), Lima (3), Lima Norte (1) y Lima Sur (1). El 25,0% de denuncias se registró en el oriente del país: Loreto (3), Ucayali (2), Madre de Dios (1) y San Martín (1); y el restante, 28,6%, en otros distritos fiscales del país: Apurímac (1), Cusco (1), Ica (1), Lambayeque (1), Moquegua (1), Pasco (1), Piura (1) y Santa (1).

Características de las víctimas

- ✓ El 80,4% de las víctimas es hombre y el 19,6% mujer. El 45,7% es menor de edad al momento de la comisión del delito: El 6,5% tenía hasta 6 años; el 17,4% entre 7 y 12 años y el 21,8% entre 13 a 17 años.
- ✓ El 52,2% de víctimas era mayor de edad: el 8,7% tenía entre 18 y 24 años; el 10,9% entre 25 y 34 años; el 15,2% entre 35 y 44 años; el 6,5% entre 45 y 54 años; el 8,7% entre 55 y 64 años y el 2,2% eran mayores de 64 años. No se cuenta con esta información en el 2,1% de las víctimas.
- ✓ El 97,8% de las víctimas son de nacionalidad peruana y el 2,2% extranjeros.
- ✓ El 4,3% del total era iletrada, el 23,9% solo realizó o culminó la educación primaria y el 41,3% la educación secundaria. Solo el 8,6% de víctimas tenía educación superior completa, no siendo posible conocer la instrucción del 21,9% restante. Las víctimas eran principalmente estudiantes (28,3%), obreros (13,0%), personas desempleadas (10,9%), empleados del sector público (6,5%), empleados del sector privado (4,3%) y profesionales de la salud (2,2%). No se cuenta con esta información en el 34,8% de casos.

Delito de esclavitud y otras formas de explotación (art. 129-O CP)

Comportamiento típico



Esclavitud

CIDH: Condición o estado de la persona y el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad.

- ✓ (...) la situación de la persona, con independencia de la existencia de un soporte legal – ya sea mediante contrato o ley.
- ✓ La propiedad, debe ser entendida como posesión o “*demostración de control de una persona sobre otra*”. (Caso Trabajadores de la Hacienda Verde vs. Brasil, párr. 271.). Este control puede ejercerse de diferentes maneras: control del movimiento de las personas, control del espacio físico, control psicológico, medidas para evitar que la víctima escape, amenaza o uso de la fuerza o coacción, duración, relación de exclusividad, abusos y tratos crueles, control de la sexualidad y trabajo forzoso.

***Sentencia de apelación Exp. N° 04467-2017-0 de 17 de mayo de 2019
(Caso Galerías “Nicollini”)***

(...) Se le imputa a los acusados JJJ y VVV, haber captado a los agraviados identificados con las claves de reserva N° 17217-1, N° 17217-2, N° 17217-3, N° 17217-4 y N° 17217-5, ofreciéndoles un "trabajo" en el almacén ubicado en el quinto piso de la galería “Nicollini”, aprovechándose que se encontraban en búsqueda de un trabajo, dada la precaria situación económica que atravesaban; es así que una vez que los agraviados llegaban al Centro Comercial Nicollini, se entrevistaban en el Stand AÑO17, ubicado en el primer piso con la acusada SSS, quien les explicaba las condiciones del trabajo, el sueldo que ganarían y los conducía al quinto piso donde el acusado XXX, les abría la puerta enrollable y les decía que deberían de hacer, para luego retirarse y cerrar con candado la puerta enrollable, dejando a los agraviados en el interior sin proveerles alimentos, en un lugar sin servicios higiénicos, con poca luz y ventilación, permaneciendo así en un horario diario, que consistía desde las 9am hasta las 7pm.

Indicadores OIT de trabajo forzoso (=explotación laboral)

1. Abuso de situación de vulnerabilidad
2. Engaño
3. Restricción de movimiento
4. Aislamiento
5. Violencia psicológica y/o sexual
6. Intimidación y amenaza
7. Retención de documentos de identidad
8. Retención de salarios
9. Servidumbre por deudas
10. Trabajo abusivo y condiciones de vida
11. Horas extras

¡A tener en cuenta!

- ▶ Intensidad
- ▶ Cantidad
- ▶ Casuística

SUGERENCIAS

1. Interpretación del delito en función a la víctima.
2. Víctima: evitar re-victimización, recuperación de la víctima, víctima y proceso.
3. Enfoques: de género, de derechos humanos, generacional, intercultural, etc.
4. Impulso del proceso y carga de la prueba.